ANUNCIO

La corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2024, **acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales a colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter social, cultural y deportivo del municipio.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, **se considera aprobada definitivamente**, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento dispone de distintos locales municipales que pone a disposición del movimiento asociativo, mediante el sistema de cesión, con el fin de reconocer su labor en el desarrollo social, cultural y deportivo del municipio, facilitando así la disposición de locales y recursos adecuados para el desarrollo de su actividad asociativa.

No obstante, en los últimos años está llegando demanda de colectivos vecinales de acceso a locales para llevar a cabo sus proyectos, a los que también se quiere dar respuesta.

Debemos recordar que el objetivo prioritario de estos equipamientos municipales es ser espacios de carácter social y cultural que fomenten la cultura, deporte, formación y promoción, con el fin de promover el desarrollo sociocultural del municipio y la calidad de vida de sus pueblos. Por tanto, cualquier actividad que contravenga a este objetivo, así como que responda a intereses meramente particulares, no podría desarrollarse en estos equipamientos. Por tanto, la presente normativa tiene una doble finalidad, regular el procedimiento para que el acceso a estos locales municipales se produzca en base a su finalidad e igualdad de condiciones por una parte y por otra, regular el uso y funcionamiento de los mismos.

OBJETIVOS

La cesión de espacios tiene como objetivos:

- Fomentar el movimiento asociativo y la participación de los vecinos/as en el desarrollo de proyectos y actividades sociales, culturales y deportivos.
- Facilitar al movimiento asociativo y/a colectivos vecinales del municipio, locales para ser utilizados como sedes sociales.
- Dotar al movimiento asociativo de un espacio común que favorezca la puesta en marcha y desarrollo de sus programas, así como el encuentro y contacto entre los distintos colectivos que pueda derivar, incluso, en la organización de actividades interasociativas.

LOCALES MUNICIPALES

En este sentido el Ayuntamiento dispone de distintos locales que pone a disposición de la siguiente forma:

- Adscrito al servicio de cultura: centro social y centro de asociaciones.
- Adscrito al servicio de juventud y deportes: casa del deporte.
- Adscrito a bienestar social: centro de jubilados.

La casa del deporte y el centro de asociaciones contarán con las siguientes prestaciones:

- Despachos-sedes para las asociaciones y colectivos que no dispongan de local en propiedad con la posibilidad de uso exclusivo o compartido.

- Sala de reuniones para uso de las diferentes asociaciones con sede o sin ella en el equipamiento.
- Taquillas para los grupos que no dispongan de sede (en base a demanda).

ARTÍCULO 1. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones y colectivos interesados en acceder a los equipamientos municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser agrupaciones municipales cuyos objetivos y actividades estén centrados y/o relacionados con el ámbito cultural, social y deportivo y cuyo ámbito de actuación sea preferentemente el local.
b) Para acceso a sede, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con una anterioridad mínima de un año.
c) Para el acceso de forma continuada o por proyecto a salas de reuniones, ser colectivos del municipio vinculados o relacionados con algún servicio municipal, registrados en los mismos. Estos colectivos deberán ser sin ánimo de lucro, formado por un mínimo de 3 personas y sus fines en consonancia con los objetivos señalados en esta ordenanza.
d) Aceptar las condiciones y normativa de uso correspondiente para la cesión de locales municipales establecidas por el Ayuntamiento.

No podrán acceder a la cesión de estos locales:

- Las entidades ciudadanas cuyos fines no sean la promoción social, cultural y deportiva del municipio.
- Las asociaciones y colectivos que posean local en propiedad.
- Las entidades con ánimo de lucro.
- Las entidades con fines profesionales.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones o fundaciones ligadas a los mismos.
- Particulares o colectivos vecinales para asuntos o intervenciones puntuales, que deberá acceder a otros espacios destinados a este fin.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Ayuntamiento pone a disposición estos locales para ser utilizados como sedes sociales de asociaciones del municipio y los espacios de reunión para los colectivos vecinales registrados.

2.- La titularidad de los locales es municipal, poniéndose a disposición del movimiento asociativo mediante sistema de cesión sin que esto genere ningún derecho a favor de las agrupaciones o colectivos usuarios/as.

3.- Las asociaciones dispondrán de un local específico bien en exclusividad o bien compartida con otros colectivos.

4.- El horario habitual de estos equipamientos es de 9:00 horas a 23:00 horas.

5.- Los colectivos y asociaciones usuarias de los equipamientos municipales desarrollarán en los mismos las actividades que les sean propias, sin otro límite que el impuesto por la legislación vigente y las normas de utilización establecidas por el Ayuntamiento en la normativa de uso.

6.- El Ayuntamiento solo facilitará la cesión de espacios por lo que en ningún caso se hará responsable de las actividades que las asociaciones desarrollen, tanto dentro como fuera de los locales municipales.

7.- No se permitirá el uso del local a personas o entidades distintas a la entidad titular de la autorización, ni que se desarrolle actividad alguna que no haya sido organizada, promovida y desarrollada bajo supervisión y responsabilidad de éstas.

8.- La Comisión de Coordinación -de nueva creación- asignará los espacios concretos a cada una de las entidades convenidas para utilizarlos como sede social en base a los criterios que establezca. La gestión para la asignación de espacios se realizará desde los servicios técnicos municipales.

9.- Las asociaciones y colectivos con sede en locales municipales podrán acceder a otros equipamientos municipales culturales y deportivos para el desarrollo de sus actividades con exención de tasas.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.- La gestión de la adjudicación de locales así como el seguimiento de su funcionamiento se realizará a través del personal técnico municipal, a los que estos estén adscritos.

Desde estos servicios se supervisará la marcha general de los equipamientos y serán los encargados de tramitar y asignar sedes en base a solicitudes, así como resolver cuantos asuntos puedan surgir.

2.- Las asociaciones y colectivos del centro de asociaciones y casa del deporte deberán designar anualmente un representante de las asociaciones o colectivos de cada equipamiento, que será el interlocutor con el Ayuntamiento y con los servicios técnicos; y tendrá como funciones:

- Velar por la buena marcha del local y resolver las situaciones cotidianas que se produzcan.
- Dar parte de los desperfectos al personal técnico de los correspondientes servicios municipales.
- Organización y distribución de los espacios comunes.
- Velar por el correcto funcionamiento, conservación y seguridad de los equipamientos.

La organización del local queda en manos de las asociaciones que deberán establecer el uso y funcionamiento respecto a espacios comunes pudiendo contar con el asesoramiento de los servicios técnicos municipales en caso de que así lo requieran.

En caso de surgir discrepancias en los distintos edificios a efectos de la resolución de problemas surgidos, bien del funcionamiento del centro, bien de actitudes derivadas del comportamiento de alguna entidad en relación con el incumplimiento del reglamento, se informará al personal técnico correspondiente que dispondrá junto con el representante anual las iniciativas y/o propuestas adecuadas, incluyendo la exclusión de la entidad usuaria de los locales municipales.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE USO

1.- Observar las normas de buena convivencia. Evitarán en general cualquier molestia o perjuicio al resto de agrupaciones y/o personas usuarias de los locales municipales así como vecinos/as.

2.- Los colectivos y asociaciones usuarias no podrán alquilar ni ceder bajo ningún concepto el espacio que ocupan. Tampoco podrán utilizarlo con ánimo de lucro, ni uso lúdico-gastronómico.

3.- La tutela del edificio corresponderá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Los colectivos y asociaciones no podrán hacer obras, modificar ni transformar los espacios concedidos, y velarán por el correcto mantenimiento del mismo. Entregarán el local, al finalizar el período de autorización de uso, en las mismas condiciones en que se les haya entregado.

4.- El Ayuntamiento se hará cargo de los costes de mantenimiento que se deriven del paso del tiempo y del uso normal de las instalaciones mientras que las que deriven de negligencia y mal uso, recaerán en los usuarios conforme a su responsabilidad.

5.- Los gastos de mantenimiento general (luz, calefacción, agua, limpieza de espacios comunes) correrán a cargo del Ayuntamiento.

6.- La limpieza de los espacios cedidos correrá a cargo de las entidades correspondientes.

7.- El Ayuntamiento aportará un mobiliario básico para el local. La ampliación del mismo será por cuenta de cada asociación o colectivo. En la comisión de coordinación se podrá recoger las necesidades de los colectivos en cuanto a dotación de equipamiento para su estudio y valoración.

8.- A cada entidad se le facilitará una llave de la sala que usa, así como de la puerta general de acceso. Estas llaves se devolverán cuando termine su período de autorización de uso del local. Se notificará a los servicios técnicos las copias que realicen de las llaves facilitadas. No se podrán hacer más de tres copias por colectivo.

9.- En base a la normativa vigente (Ley 28/2005) no se podrá fumar.

10.- No se permitirá el acceso de animales, sin perjuicio de lo que pudiera disponer la legislación vigente para los perros-guía.

11.- Los espacios de uso común deberán quedar, después de cada uso, recogidas y ordenadas para su uso posterior por otra entidad siendo responsable de ello la asociación que lo haya utilizado.

12.- Se deberá poner en conocimiento al servicio municipal correspondiente de cualquier eventualidad que pueda dificultar el buen funcionamiento del local.

13.- El personal técnico de los servicios municipales podrá acceder a las instalaciones al objeto de poder efectuar el seguimiento adecuado de la utilización y estado de la instalación para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización de uso.

14.- La no utilización de forma habitual y continua de los servicios supondrá un replanteamiento de la cesión del espacio por parte de la comisión de coordinación.

ARTÍCULO 5. TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Toda asociación y/o colectivo que desee acceder al sistema de cesión de locales municipales deberá, además de cumplir los requisitos, dirigir al Ayuntamiento la solicitud municipal establecida para este fin.

Los colectivos sin estatutos ni inscripción en registro local, para la tramitación de la solicitud, deberán disponer de una persona representante, que junto con la Instancia solicitud, deberá presentar Fotocopia del DNI y una memoria detallando:

- Objetivos del colectivo, ámbito de actuación y previsión de actividades/intervenciones.
- El número de miembros que componen el colectivo y la relación de los mismos.

Las solicitudes de cesión de nuevos colectivos y agrupaciones serán valoradas por los Servicios técnicos correspondientes y trasladadas al órgano municipal competente para su resolución definitiva.

La autorización será realizada desde la alcaldía, en la que se establecerá todas las condiciones a las que está sujeta.

La autorización tendrá una duración de un año revisándose anualmente.

Serán motivos de pérdida de la autorización:

a) La no utilización de los locales municipales para los fines específicos de las asociaciones y colectivos.
b) La suspensión de la asociación por la autoridad competente o la disolución por acuerdo de sus componentes.
c) El incumplimiento por parte de las asociaciones y colectivos de las condiciones establecidas en la resolución de autorización y, en su caso, en las normas de uso establecidas.

d) La no utilización de forma habitual y continua de los locales.
e) La renuncia voluntaria.
f) En los casos de revocación unilateral por interés público regulados en el artículo 92.Cuarto Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alegría-Dulantzi, a 20 de mayo de 2024
EL ALCALDE
Fdo.: Joseba Koldo Garitagoitia Odria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE